PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.*39.774.878.*, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. *1123* del *31* de *mayo* de 201*3*, acta de posesión No. 0*26* de fecha *4* de *junio* de 201*3*, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, y **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No: 79.146.703 de Usaquén y quien en su calidad de Director General está facultado para celebrar contratos, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS"- INVEMAR**, identificado con NIT. 800.250.062-0, corporación civil sin ánimo de lucro de ciencia y tecnología, de carácter público, pero sometido a las reglas del derecho privado, organizada en los términos establecidos en la Ley 29 de 1.990 y por la Ley 99 de 1.993, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, en adelante **EL INVEMAR**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente convenio interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director de Cambio Climático del **MINISTERIO. B)** Que en el citado documento, se tienen en cuenta entre otras las siguientes consideraciones: **1.** *"(...) Colombia ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático mediante la Ley 164 de 1994 y el Protocolo de Kioto a través de la Ley 629 de 2000. De esta forma, el Gobierno Nacional viene respondiendo a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y reconociendo los impactos del cambio y la variabilidad climática, y los desafíos que traen para el desarrollo de Colombia. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Ley 1450 de 2011) establece que Colombia deberá disponer de: 1) una Política Nacional de Cambio Climático en implementación; 2) un Sistema Nacional de Cambio Climático creado; 3) un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático formulado con su respectiva estrategia financiera y; 4) una Estrategia colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono formulada e implementada mediante planes sectoriales de mitigación. Los daños en capital humano y físico debido al Fenómeno de la Niña 2010-2011 demostraron la alta vulnerabilidad del país a amenazas hidrometeorológicas y la necesidad de tomar acciones para reducirla y aumentar la capacidad adaptativa. Igualmente, la Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático (IDEAM, 2010) indicó que tanto la línea de costa alta, como las planicies litorales y los ecosistemas costeros e insulares serán afectados por el actual cambio climático y, en especial, por el ascenso acelerado del nivel del mar. Evidencia de este ascenso es el retroceso generalizado de la línea de costa colombiana el cual ya está causando la erosión de playas, acantilados y terrazas, con la consecuente destrucción de poblados y pérdida de ecosistemas. En el largo plazo, las potenciales variaciones físicas de las zonas costeras e insulares asociadas con el ascenso acelerado del nivel medio del mar están dadas por la pérdida de tierra a causa de la erosión y la inundación del litoral, lo cual generará impactos socioeconómicos y ecológicos sobre los sistemas y las actividades de la zona. Dando respuesta a los compromisos internacionales y a la problemática que enfrenta el país, en el año 2011 se expidió el documento CONPES 3700 "Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia" respondiendo a la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, con este documento de política se busca generar espacios a través de la conformación del Sistema Nacional de Cambio Climático para que los sectores y los territorios integren dentro de sus procesos de planificación estrategias para enfrentar el cambio climático, articulando a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia.* ***Así, a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 y el CONPES 3700 de 2011, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos*** *asociados al cambio y a la variabilidad climática. La construcción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático*

- PNACC, ha sido liderado por el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres. De la misma manera y como parte del proceso de formulación e implementación del PNACC, las entidades del orden nacional, encargadas del desarrollo del Plan, vienen apoyando a los ministerios sectoriales y las autoridades ambientales y entes territoriales con instrumentos y herramientas para su adecuado desarrollo. De esta forma, el gobierno nacional apoya a las regiones y a los sectores en la construcción de sus Planes Sectoriales y Territoriales de Adaptación al Cambio Climático y en la definición de medidas de adaptación con el propósito principal de reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados a la variabilidad y el cambio climático. De esta forma, en el marco del PNACC se tiene previsto producir cuatro documentos durante la fase I (conceptual y metodológica): 1) ABC: Adaptación Bases Conceptuales (en proceso de publicación), 2) Hoja de Ruta para la Formulación de los Planes Sectoriales y Territoriales de Adaptación, 3) Protocolos para la Medición del Riesgo Climático, y 4) Guía para incorporar el Cambio Climático dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial. El "ABC: Adaptación Bases Conceptuales" está dirigido a todas las audiencias, y presenta tanto el marco conceptual de la adaptación al cambio climático en Colombia como la terminología a implementar en el país. Así mismo, la Hoja de Ruta para la Formulación de los Planes Sectoriales y Territoriales de Adaptación tiene el propósito de ilustrar el procedimiento general sugerido a los sectores y territorios para la formulación de acciones de adaptación al Cambio Climático adecuadas a sus necesidades. Los anteriores se encuentran en proceso de publicación y serán los primeros insumos que entrega el Gobierno en el marco del PNACC. ***Es así como, las medidas de adaptación que son y serán implementadas en el país traerán beneficios directos como la reducción de los daños futuros productos de amenazas climáticas.*** *La adaptación también tiene el potencial de generar beneficios indirectos como aumentar la productividad de la infraestructura del país, fortalecer la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios, aumentar la seguridad alimentaria, fortalecer la capacidad institucional para conocer las amenazas y gestionar el riesgo, entre otros. De hecho, gran parte de las medidas de adaptación evaluadas harán parte de estrategias más generales para promover el desarrollo y por lo tanto los beneficios de las mismas trascienden reducir el riesgo climático. (...)* ***el Decreto 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1º señalo los objetivos del Ministerio así: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables****, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. "(...)* **En consecuencia con lo anterior, le corresponde al MADS a través de la Dirección de Cambio Climático, de *conformidad con el artículo 20 del mencionado Decreto****, señala como funciones de la Dirección de Cambio Climático, las siguientes: 1.* ***Proponer los elementos técnicos para la elaboración de las políticas, planes y programas relacionados con el cambio climático****. 2. Aportar los elementos técnicos y divulgar las acciones que deben ser asumidas por los sectores público y privado y, las comunidades en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. 3. Asesorar el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos para el desarrollo bajo en carbono. 4. Apoyar el desarrollo y promover portafolios de proyectos en los mercados internacionales de carbono regulado y voluntario, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles. 5. Preparar al país para la participación en mecanismos de mercado de carbono y apoyar la*

gestión de recursos de cooperación para acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en coordinación con la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles. 6. Apoyar la construcción de estrategias de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques y su implementación. ***7. Orientar los estudios de evaluación de impacto, respecto de la vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos, por efectos del cambio climático.*** *8. Orientar, motivar y participar en la realización de estudios que permitan cuantificar los costos de las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático. 9. Proponer, en los temas de su competencia, los criterios técnicos que deberán considerarse en el proceso de licenciamiento ambiental. 10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia. 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.(...)* **2. *De acuerdo con lo anterior, se ha identificado la necesidad de inventariar y compilar la información oceanográfica y meteorológica con la cual cuenta el país que sirve como base para desarrollar análisis de vulnerabilidad a la variabilidad y cambio climático en las zonas costeras. Así mismo, identificar los vacíos de información que permita planear la construcción de la misma para facilitar en el corto, mediano y largo plazo la toma de decisiones para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en zonas costeras. Finalmente, se requiere fortalecer herramientas informáticas que pongan a disposición de los tomadores de decisión locales, los recursos de información, así como las herramientas que viene diseñando el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático – PNACC.*** **3.** Las actividades enfocadas en identificar y recopilar la información necesaria y disponible en el país para desarrollar análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, y estructurar una herramienta para el análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, que contribuya en el mediano plazo con un sistema de soporte de decisiones para la implementación de medidas territoriales (distritos/municipios) de adaptación a la variabilidad y cambio climático en zonas costeras, se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión *"Diseño e implementación de políticas y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, a nivel nacional"* con código BPIN: 2012011000331 que establece el *"Diseño del Plan Nacional de Adaptación al cambio Climático en Colombia en conjunto con el DNP, el IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres"*. **4.** En este contexto, en cumplimiento de las funciones del Ministerio y del Instituto de Investigaciones INVEMAR, así como de lo contenido en los planes de acción de ambas entidades, la necesidad concreta que se pretende satisfacer, es identificar y recopilar la información necesaria y disponible en el país para desarrollar análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, y estructurar una herramienta para el análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, que contribuya en el mediano plazo con un sistema de soporte de decisiones para la implementación de medidas territoriales (distritos/municipios) de adaptación a la variabilidad y cambio climático en zonas costeras. **5.** ***"Según el artículo 1º del Decreto 1276 de 1994, expedido en cumplimiento del literal e) del artículo 116 de la Ley 99 de 1993, el citado Instituto, es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)***, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio". **6.** "El artículo 18 de la Ley 99 de 1993, señala: "(...) ***INVEMAR tendrá como encargo principal la investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional.*** *El INVEMAR emitirá conceptos técnicos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, y prestará asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones Autónomas Regionales.*". **7. "El artículo 2º del Decreto 1276 de 1994, dispone que el INVEMAR, tendrá como objeto entre otros: "(...) a) Dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.** b) Realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y **los ecosistemas costeros y oceánicos**, con énfasis en la investigación en aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios, y c) Emitir conceptos técnicos sobre la conservación

y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos". **8.** "Según los numerales 1, 4, y 6 del artículo 3º del referido decreto, INVEMAR cumple entre otras, las siguientes funciones: 1. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre oceanografía, ecosistemas marinos, sus recursos y sus procesos para el conocimiento, manejo y aprovechamiento de los recursos marinos, 2. Realizar estudios e investigaciones, junto con otras entidades, relacionados con la fijación de parámetros sobre emisiones contaminantes, vertimientos y demás factores de deterioro ambiental que puedan afectar el medio ambiente marino, costero e insular o sus recursos naturales renovables, y 3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos marinos y costeros, de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente y suministrar oportunamente la información que éste, el IDEAM o las Corporaciones requieran y la que se determine como necesaria para la comunidad, las instituciones y el sector productivo.". **9.** "Las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman las ramas del poder público o las autónomas, deben servirse las unas de las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, al tenor del artículo 2º de la Constitución Política". **10.** "En virtud de lo anterior, la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".**11. *"Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección de Cambio Climático identificó la conveniencia de suscribir el presente convenio interadministrativo con el INVEMAR, por las siguientes razones: Es una entidad pública de creación legal; cuenta la idoneidad y experiencia en el tema objeto del convenio y en virtud de la Ley 99 de 1993 dicha entidad debe dar apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollos Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones, en particular en temas tales como ecosistemas costeros y oceánicos e investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables; cuenta con la información, herramientas técnicas y científicas sobre oceanografía, ecosistemas marinos, sus recursos y sus procesos para el conocimiento, manejo y aprovechamiento de los recursos marinos; y adicionalmente, realizará un aporte en especie para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con la carta de intención suscrita por el Representante Legal.*** **12.** "Con fundamento en lo expuesto, se considera necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis", INVEMAR., según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo definido en el artículo 95º de la Ley 489 de 1998" **13.** Que por lo antes expuesto, lo señalado en los estudios previos, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes suscriben el presente convenio interadministrativo, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos entre **EL MINISTERIO** y **EL INVEMAR**, para identificar y recopilar la información necesaria y disponible en el país para desarrollar análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, y estructurar una herramienta para el análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, que contribuya en el mediano plazo con un sistema de soporte de decisiones para la implementación de medidas territoriales (distritos/municipios) de adaptación a la variabilidad y cambio climático en zonas costeras. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. PARA EL INVEMAR: COMPROMISOS GENERALES: 1.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. **3.** Constituir la garantía pactada en el presente convenio. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del convenio. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. **COMPROMISOS ESPECIALES. 1.** Presentar al supervisor del convenio dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, el Plan Operativo que contenga entre otros, la programación de actividades, el desarrollo de las mismas, los perfiles mínimos requeridos del personal que prestará sus servicios, incluyendo la tabla de honorarios para ser

validados por la supervisión del **MINISTERIO**; las actividades a ejecutar teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución requerido para cada uno de los informes objeto de los desembolsos del presente convenio, y el plan de inversiones del Convenio. **2.** Depositar todos los recursos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial, dispuesta para el efecto en una entidad bancaria, de la cual tendrá la obligación de entregar los informes o documentos requeridos por la supervisión. **3.** Incorporar y hacer valer en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de los contratistas, de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO. 5.** Adoptar las medidas financieras, jurídicas, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo de trabajo para la ejecución del convenio, que cumpla como mínimo los perfiles que serán aprobados por la supervisión del convenio, en el Plan Operativo de éste. **6.** Presentar al **MINISTERIO** los informes y productos establecidos en el presente convenio, así como los informes que sean requeridos por el supervisor. **7.** Realizar la supervisión de los contratos que se deriven del presente Convenio. **8.** Elaborar los informes financieros con el detalle de las inversiones derivadas, con los respectivos soportes. **9.** Entregar en original y copia impresa y tres (3) copias digitales los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del **MINISTERIO**, o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, los mapas en Arcgis conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con sofware instalados en el sistema de información del Ministerio. **10.** Concurrir con el **MINISTERIO** a la liquidación del convenio. **11.** Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación, **I.** Determinar el tipo de información necesaria para desarrollar un análisis de vulnerabilidad a cambio climático y variabilidad climática a escalas entre 1:100.000 y la información mínima con la cual puede realizarse el análisis. **II.** A partir del numeral anterior, identificar y recopilar la información digital que pueda estar disponible en diferentes entidades (ejemplo: INVEMAR, DIMAR, IDEAM, CARs costeras, DANE y ANLA). **III.** Realizar un inventario de las estaciones o equipos instalados en las zonas costeras del país para medición de variables oceanográficas y meteorológicas, identificando tipo de variables, temporalidad en su adquisición, entidad a cargo del mantenimiento, disponibilidad de los datos o información que recoge. A partir de lo anterior proponer las variables que deberían medirse a corto y mediano plazo y su localización, que incrementaría la capacidad del país en la toma de datos de variables oceanográficas y meteorológicas. **IV.** Montar el contenido referido en el numeral anterior sobre el inventario de estaciones o equipos instalados en las zonas costeras del país en el sitio web de cambio climático para mares y costas (CLIMARES) en Colombia y garantizar que ésta esté disponible para usarse en el portal de cambio climático (www.cambioclimatico.gov.co). **V.** A partir del desarrollo de las actividades anteriores, desarrollar una herramienta de consulta en CLIMARES compatible con el SIAC, y enlazar CLIMARES con el portal www.cambioclimatico.gov.co, para realizar análisis de vulnerabilidad al cambio climático en zonas costeras, que contenga: **a.** Identificación de actores en zonas costeras. PARÁGRAFO PRIMERO: Considerar la definición de zona costera de la PNAOCI para incluir los municipios/ciudades que se encuentren dentro de ésta categoría. **b.** Amenazas en las zonas costeras y variables oceanográficas, meteorológicas, biofísicas y socio-económicas para el análisis de vulnerabilidad. **c.** Incorporación del módulo de oferta espacial de información en CLIMARES que brinde acceso a datos colectados/compilados por los proyectos de cambio climático desarrollados en zona costera en Colombia. **d.** Estructurar y montar la información y cartografía temática sobre vulnerabilidad al ascenso del nivel medio del mar en la zona costera del municipio de Santa Marta como piloto para el desarrollo de la herramienta descrita en el numeral cuarto (4). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para lo anterior deberá tenerse en cuenta la *"Hoja de ruta para la formulación de Planes Territoriales de Adaptación al Cambio Climático"*. **PARÁGRAFO TERCERO:** Según se indique en el Plan Operativo aprobado, la ejecución de los componentes del presente convenio, podrán requerir actividades de campo lo que implica desplazamientos utilizando medios tanto terrestres, como aéreos y marítimos. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS: EL INVEMAR** deberá entregar informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, debe presentar los siguientes informes y productos: **1.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

UN PRIMER INFORME, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, que contenga: **a. El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **b. Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, y los demás documentos de éste requeridos en el presente convenio. **2. UN SEGUNDO INFORME**: A los tres (3) meses de ejecución del convenio presentar un documento que contenga: **a.** un informe técnico, administrativo y financiero de mínimo el 60 % del avance sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio y los resultados de las **actividades técnicas I al V** contempladas en la cláusula segunda del presente convenio correspondiente a los compromisos especiales para el INVEMAR, **b.** Documento de avance de la **actividad técnica V** contemplada en la cláusula segunda del presente convenio correspondiente a los compromisos especiales para el INVEMAR , **3. UN INFORME FINAL,** el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos: **Documento final**, que contenga **a.** los resultados de la totalidad de las actividades del convenio, **b.** La estructuración de una herramienta de consulta de CLIMARES compatible con el SIAC, y enlazar CLIMARES con el portal www.cambioclimatico.gov.co, para realizar análisis de vulnerabilidad al cambio climático en zonas costeras, **c. EL INVEMAR,** deberá realizar una socialización al **MINISTERIO** de los resultados de la ejecución de los objetivos del convenio, según lo acordado con el supervisor del convenio, para tal fin deberá elaborar y entregar: Una presentación extendida al Ministerio de Ambiente – Dirección de Cambio Climático: esta debe incluir una explicación exhaustiva de la metodología aplicada y el alcance de las investigaciones realizadas en cada una de las actividades técnicas así como todos los resultados y recomendaciones por cada actividad técnica. **PARÁGRAFO:** Para todos los informes, se debe entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, los mapas en Arcgis conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con sofware instalados en el sistema de información del Ministerio. **B. COMPROMISOS PARA EL MINISTERIO: 1**. Realizar los desembolsos de los recursos aportados a este convenio de acuerdo con lo enunciado en el presente convenio. **2**. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. **3.** Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. **4.** Ejercer la supervisión del convenio. **5.** Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. **6.** Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **7.** Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. **8.** Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. **9.** Mantener comunicación continua con el INVEMAR, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. **10.** Revisar oportunamente de acuerdo con el cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2013 conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el MINISTERIO, a través de la Dirección de Cambio Climático del MINISTERIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Santa Marta. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes de este convenio, es hasta de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($161.629.488.00)** representados así: **a) El MINISTERIO**: Aportará la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($130.000.000)** en dinero de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 147413 del 31 de mayo de 2013. **b.** El segundo aporte se realizará por parte del **INVEMAR**, representados en bienes y servicios profesionales por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($31.629.488)** conforme a la certificación de contrapartida suscrita por el Coordinador Financiero del INVEMAR de fecha 31 de mayo de 2013. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso**, del 30% del valor de los aportes del Ministerio por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del primer informe a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula tercera del presente documento, previa aprobación e informe del supervisor del convenio de tal documento y sus soportes, dada la necesidad de contratar personal que constituirá el equipo de trabajo del convenio, materiales y suministros conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Cambio Climático y el Plan Operativo que se apruebe por el supervisor. **2. Un segundo desembolso** del cuarenta 40% de los aportes del MINISTERIO por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del segundo informe a que hace referencia el numeral 2 de la cláusula tercera del presente documento, con los soportes del mismo, y aprobación e informe del supervisor del convenio de tales documentos. **3. Un tercer y último** desembolso del 30 % del valor total de los aportes del **MINISTERIO** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a: la entrega por parte del INVEMAR del informe final informe a que hace referencia el numeral 3 de la cláusula tercera del presente documento, los productos y los soportes del mismo, según lo señalado en dicha cláusula. Para cada desembolso se debe anexar la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago por parte del **INVEMAR** de los aportes de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta corriente No. 116069997868 del Banco DAVIVIENDA – SANTA MARTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC- aprobado por el CONFIS y al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, el INVEMAR, efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SÉPTIMA.-ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** el valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 147413 del 31 de mayo de 2013. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Director de Cambio Climático, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. La Supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las obligaciones de la Supervisión son las siguientes: 1. Aprobar el plan operativo entregado por el INVEMAR. 2. Participar activamente en las reuniones que se realicen en el marco del convenio. 3. Evaluar los informes entregados por el INVEMAR y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio. 5. Proyectar el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción los informes y productos del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **PARÁGRAFO SEGUINDO:** La supervisión por parte del INVEMAR será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Programa de Investigación para la Gestión de Zonas Costeras, quien tendrá las funciones que por naturaleza del convenio le sean propias y las señaladas en la Guía del Supervisor. **NOVENA.- GARANTÍA** Teniendo el objeto y, la naturaleza del convenio; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento del convenio el ejecutor deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el INVEMAR, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, que a continuación se enumeran: **1. Cumplimiento del convenio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de los aportes del MINISTERIO incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha expedición de la garantía; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al INVEMAR. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio incluido IVA, por el término de duración del convenio y tres (3) años más que cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ejecutor con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ejecutor deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL INVEMAR deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El INVEMAR mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA PRIMERA -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL INSTITUTO, EL MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del **MINISTERIO** a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del INVEMAR, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el INVEMAR dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, el INVEMAR deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL**

MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL INVEMAR está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente sobre la materia, y a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del INVEMAR al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES:** El INVEMAR de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** El INVEMAR solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el INVEMAR deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2).** Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. **3).** Carta de manifestación y propuesta presentada por el **INVEMAR. 4)** Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y el INVEMAR con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: EL INVEMAR** en la calle 25 no. 2.55 playa Salguero, Rodadero Sur, en la ciudad de Santa Marta y en el correo electrónico franciscoarias@invemar.org.co; el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 – 40 PBX: 3323400, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 10 JUL 2013

POR EL MINISTERIO,

LILIANA PEREZ URIBE
Secretaria General

POR EL INVEMAR,

FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA
Director General

Revisó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaría General
Elaboró: Amaldonado/ Grupo Contratos

RP 179413
10/07/2013

PROSPERIDAD PARA TODOS

104

OTROSÍ No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.703 y quien en su calidad de Director General está facultado para celebrar contratos, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS"- INVEMAR**, identificado con NIT. 800.250.062-0, corporación civil sin ánimo de lucro de ciencia y tecnología, de carácter público, pero sometido a las reglas del derecho privado, organizada en los términos establecidos en la Ley 29 de 1.990 y por la Ley 99 de 1.993, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, en adelante **EL INVEMAR**, hemos convenio, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 177 de 2013, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 10 de julio de 2013, el **MINISTERIO** y **el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS"- INVEMAR**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 177 de 2013, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre **EL MINISTERIO** y **EL INVEMAR**, para identificar y recopilar la información necesaria y disponible en el país para desarrollar análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, y estructurar una herramienta para el análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, que contribuya en el mediano plazo con un sistema de soporte de decisiones para la implementación de medidas territoriales (distritos/municipios) de adaptación a la variabilidad y cambio climático en zonas costeras"*. **2.** Que de conformidad con la cláusula cuarta del citado convenio, se pactó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de noviembre de 2013. **3.** Que el Convenio Interadministrativo No. 177 de 2013 se encuentra en ejecución. **5.** Que atendiendo lo solicitado por el INVEMAR mediante oficio 4120-E1-35428 del 16 de octubre de 2013, el supervisor del convenio interadministrativo No. 177 de 2013 mediante memorando No. 8250-4-35428 de fecha 24 de octubre de 2013, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2013, y modificar la cláusula tercera correspondiente a informes y productos en relación a la fecha de entrega del informe final, argumentando lo siguiente:" *(...) Si bien la planeación prevista para la ejecución del convenio del asunto era para el 30 de noviembre de 2013, considero que dadas las circunstancias y justificaciones presentadas por el director general del INVEMAR relacionadas con las dificultades para adelantar la contratación de los profesionales, adicionalmente se han tenido dificultades de acceso a la información y la coordinación de citas en diferentes entidades para la recopilación de información y el inventario de equipos/ estaciones instalados en la zona costera para medición de variables oceanográficas y meteorológicas y sustentadas mediante oficio 4120-E1-35428 del 18 de octubre de 2013; **es absolutamente necesario prorrogar el tiempo de ejecución del convenio** hasta el 30 de diciembre de 2013 e igualmente modificar la cláusula tercera correspondiente a informes y productos en relación a la fecha de entrega del informe final el cual debe ser entregado por el INVEMAR el 20 de diciembre de 2013 de manera que puedan cumplirse todos los objetivos y productos previstos en el convenio"*. Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 177 de 2013, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el término de ejecución del convenio interadministrativo No. 177 de 2013, contenido en la cláusula cuarta del citado convenio, hasta el 30 de diciembre de 2013. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.** Modificar la cláusula tercera correspondiente a informes así: EL INVEMAR se compromete a entregar al Ministerio los siguientes informes. *(...)* **3. UN INFORME FINAL el 20 de diciembre de 2013** el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes.

INVEMAR CONVENIOS

OTROSÍ No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" – INVEMAR.

así como los siguientes productos: **Documento final**, que contenga **a.** los resultados de la totalidad de las actividades del convenio, **b.** La estructuración de una herramienta de consulta de CLIMARES compatible con el SIAC, y enlazar CLIMARES con el portal www.cambioclimatico.gov.co, para realizar análisis de vulnerabilidad al cambio climático en zonas costeras, **c. EL INVEMAR,** deberá realizar una socialización al **MINISTERIO** de los resultados de la ejecución de los objetivos del convenio, según lo acordado con el supervisor del convenio, para tal fin deberá elaborar y entregar: Una presentación extendida al Ministerio de Ambiente – Dirección de Cambio Climático: esta debe incluir una explicación exhaustiva de la metodología aplicada y el alcance de las investigaciones realizadas en cada una de las actividades técnicas así como todos los resultados y recomendaciones por cada actividad técnica. **TERCERA.- GARANTÍA.- EL INVEMAR** deberá modificar la garantía constituida en los términos de la cláusula novena del convenio interadministrativo No. 177 de 2013 y del presente documento, y allegarla al **MINISTERIO** para su aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. **CUARTA.- DOCUMENTOS.** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes el Memorando No. 8250-4-35428 del 24 de octubre de 2013 suscrito por el supervisor del convenio interadministrativo No. 177 de 2013 y sus documentos anexos. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el cumplimiento del anterior requisito. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 177 de 2013, que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 25 NOV 2013

MINISTERIO

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR EL INVEMAR,

CONTRATOS CONVENIOS INVEMAR

FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA
Director General INVEMAR

Proyectó: Amaldonado/Grupo Contratos
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres - Coordinadora Grupo Contratos

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 177 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINA Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR

LILIANA PERÉZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.146.703, quien en su calidad de Director General está facultado para celebrar, quien obra en nombre y en representación legal del **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINA Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR,** identificado con el **NIT 800.250062-0**, en adelante el **INSTITUTO,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 02 al Convenio Interadministrativo No 177 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el día 10 de Julio de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 177 de 2013, entre el **MINISTERIO** y el **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINA Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR,** cuyo objeto es:*"Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO y el INVEMAR, para identificar y recopilar la información necesaria y disponible en el país para desarrollar análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas constaras, y estructurar una herramienta para el análisis de vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático en zonas costeras, que contribuya en el mediano plazo con un sistema de soporte de decisiones para la implementación de medidas territoriales (Distritos/ municipios) de adaptación a la variabilidad y cambio climático en zonas costeras".* **2.** Que mediante memorando No 8250-3-44216 del 27 de diciembre de 2013, el Supervisor del Convenio Interadministrativo No 177 de 2013, solicitó la elaboración de un otrosí al convenio, argumentando lo siguiente:*"(...) La Dirección de Cambio Climático suscribió el convenio Interadministrativo 177 de 2013 con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" – INVEMAR. En la cláusula cuarta del mismo se determinó el plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2013. No obstante, mediante el memorando No. 8250-4-35428 del 24 de Octubre de 2013 se solicitó prorrogar el mencionado convenio, lo cual fue aprobado y mediante el memorando No. 1250-4-35428 del 28 de Noviembre de 2013, fue remitida a esta oficina la copia del Otrosi No. 1 y copia del acta de aprobación de la póliza. Conforme a lo anterior, se convino el término de ejecución del convenio hasta el 30 de Diciembre de 2013, así como la entrega del informe final para el 20 de Diciembre de 2013. El valor total de los aportes del convenio fue convenido en ciento sesenta y un millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos m/c ($161.629.488), representados en ciento treinta millones de pesos m/c ($130.000.000) aportados por el Ministerio, y treinta y un millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos m/c ($31.629.488) aportados por el Instituto en bienes y servicios profesionales. Por solicitud de la Dirección de Cambio Climático, el 27 de Diciembre de 2013, el Instituto presentó en las oficinas del Ministerio, los resultados finales del convenio e hizo entrega del informe final que contiene el informe técnico, administrativo y financiero, en el cual se evidenció que el total comprometido es ciento cuatro millones doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos m/c ($104.267.539) dado que no fue posible conseguir todo el personal previsto por el tiempo estimado, razón por la cual el Instituto internamente asumió las actividades para dar cumplimiento al 100% de los objetivos del convenio. Debido a lo anterior, se solicita la modificación en la cláusula sexta del Convenio, en lo correspondiente al valor de los aportes del Ministerio a* ***CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C ($104.267.539).*** *Igualmente se solicita modificar en la cláusula séptima, lo correspondiente al tercer y último desembolso a* ***TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C ($13.267.539)*** *y liberar el saldo restante correspondiente a veinticinco millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos m/c ($25.732.461)(...)"* **3.**Que

por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al convenio interadministrativo No 177 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la Cláusula Sexta del contrato interadministrativo, la cual quedará de la siguiente forma: "***SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:*** *El valor total de los aportes de este convenio, es hasta de* ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/C ($135.897.027.00)*** *representados así:* ***a) El MINISTERIO****: Aportará la suma de* ***CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C ($104.267.539)*** *en dinero de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 147413 del 31 de mayo de 2013.* ***b.*** *El segundo aporte se realizará por parte del* ***INVEMAR****, representados en bienes y servicios profesionales por valor de* ***TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C ($31.629.488)*** *conforme a la certificación de contrapartida suscrita por el Coordinador Financiero del INVEMAR de fecha 31 de mayo de 2013".* **SEGUNDA:** *Modificar la Cláusula Séptima del Convenio, la cual quedará de la siguiente manera:* ***"SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:*** *Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera:* ***1. Un primer desembolso*** *de los aportes del Ministerio por valor de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)****, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del primer informe a que hace referencia el numeral 1 de la cláusula tercera del presente documento, previa aprobación e informe del supervisor del convenio de tal documento y sus soportes, dada la necesidad de contratar personal que constituirá el equipo de trabajo del convenio, materiales y suministros conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Cambio Climático y el Plan Operativo que se apruebe por el supervisor.* ***2. Un segundo desembolso*** *de los aportes del MINISTERIO por valor de* ***CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000)*** *dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del segundo informe a que hace referencia el numeral 2 de la cláusula tercera del presente documento, con los soportes del mismo, y aprobación e informe del supervisor del convenio de tales documentos.* ***3. Un tercer y último*** *desembolso del valor total de los aportes del* ***MINISTERIO*** *por valor de* ***TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.267.539)****, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a: la entrega por parte del INVEMAR del informe final informe a que hace referencia el numeral 3 de la cláusula tercera del presente documento, los productos y los soportes del mismo, según lo señalado en dicha cláusula. Para cada desembolso se debe anexar la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago por parte del* ***INVEMAR*** *de los aportes de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Los recursos serán desembolsados en la cuenta corriente No. 116069997868 del Banco DAVIVIENDA – SANTA MARTA.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Todos los desembolsos que el* ***MINISTERIO*** *realice se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC- aprobado por el CONFIS y al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del* ***MINISTERIO****.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, el INVEMAR, efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio".* **TERCERA.- GARANTIA:** El **NSTITUTO** se compromete a llegar la modificación de la garantía única al Grupo de Contratos del Ministerio para su respectiva revisión y aprobación de conformidad al parágrafo tercero de la cláusula Novena del Contrato. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8250-3-44216 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por la Supervisora del Convenio y sus documentos anexos. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente

otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **SÉXTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:**Las demás disposiciones del Convenio no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 30 DIC 2013

POR EL MINISTERIO,

LILIANA PEREZ URIBE
Secretario GeneralDirector General
Proyectó: Pablo Esteban Quiñones
Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Vives/Coordinadora Grupo de Contratos

POR EL INSTITUTO,

FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA